

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

01

NOTARIA PRIMERA

2017	05	01	001	P03576
------	----	----	-----	--------



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGAN:

SAUL EMILIO QUIROZ GARCÍA Y FANNY MARIANA GARCÍA GARCÍA

A FAVOR DE:

CONSTRUCTORA QUIROZ BAUTISTA SEQB S.A.

CUANTÍA: U.S.D. \$1,000.00

DI: 3 COPIAS

mz.-

En la ciudad de Latacunga, hoy treinta de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores: Uno.- SAÚL EMILIO QUIROZ GARCÍA, portador de la cédula número cero cinco cero tres dos cuatro uno nueve uno guion uno, de estado civil casado, de ocupación/profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Loja No. 2-34 y Azuay, parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, teléfono 0984316303, correo electrónico sq_ingcivil@hotmail.com. Dos.- FANNY MARIANA GARCÍA GARCÍA, portadora de la cédula número cero cinco cero cero seis cinco seis dos seis guion nueve, de estado civil casada, de ocupación/profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle

1 Loja No. 2-34 y Azuay, parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga,
2 provincia de Cotopaxi, teléfono 2807910; todos por sus propios
3 derechos y personales derechos en calidad de ACCIONISTAS.- Los
4 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
5 de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
6 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
7 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
8 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento
9 habilitantes. Los comparecientes autorizan de manera expresa la
10 utilización de los datos contenidos en el Sistema Nacional de
11 Identificación Ciudadana y su incorporación en el presente instrumento
12 público de conformidad al Art. 75 de la Ley Orgánica de la Gestión de
13 Identidad y Datos Civiles.- Cumplidos que fueron por mí los preceptos
14 legales previos a la celebración de la presente escritura; en base de las
15 atribuciones conferidas por el numeral uno del Art. 18 de la Ley
16 Notarial. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos
17 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
18 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
19 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de
20 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
21 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
22 sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima
23 denominada CONSTRUCTORA QUIROZ BAUTISTA SEQB S.A., contenida
24 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
25 al otorgamiento de ésta escritura los señores: SAÚL EMILIO QUIROZ
26 GARCÍA, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula
27 número cero cinco cero tres dos cuatro uno nueve uno guion uno, de
28 nacionalidad ecuatoriana; y, FANNY MARIANA GARCÍA GARCÍA, mayor

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

NOTARÍA PRIMERA



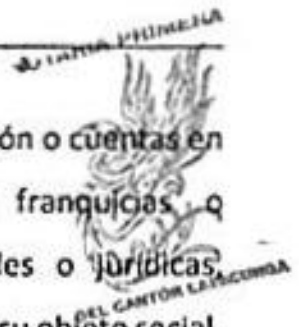
1 de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía
2 cero cinco cero cero seis cinco seis dos seis guion nueve, de
3 nacionalidad ecuatoriana. Todos mayores de edad, domiciliadas en el
4 cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, sin prohibición para
5 establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios
6 derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
7 comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que
8 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
9 compañía anónima, denominada CONSTRUCTORA QUIROZ BAUTISTA
10 SEQB S.A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
12 las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
13 Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Uno.- El
14 nombre de la compañía es CONSTRUCTORA QUIROZ BAUTISTA SEQB
15 S.A.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es
16 el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador.
17 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más
18 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
19 disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tres.- El Objeto Social
20 de la Compañía: La compañía se dedicará a las siguientes actividades:
21 a) Construcción en general de obras de Ingeniería civil como: nuevas
22 obras, adiciones y alteraciones, levantamiento de estructuras pre
23 fabricadas en el lugar y también la construcción de naturaleza
24 permanente. Además la construcción de las construcciones pesadas
25 tales como: autopistas, calles, puentes, líneas de ferrocarril, campos de
26 aterrizaje, puertos y otros proyectos acuáticos, sistemas de irrigación,
27 sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías para
28 transporte, distribución y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al



1. aire libre; diseño, planificación, y construcción de todo tipo de obras
2. civiles, arquitectónicas, estructurales, mecánicas, eléctricas, y de
3. telecomunicaciones, tales como: toda clase de edificios, sean estos de
4. oficinas, aeroportuarios, portuarios, edificios de instalaciones de buses,
5. trolebuses, tren, e incluso estacionamientos subterráneos,
6. instalaciones deportivas, hospitales, cárceles, cuarteles, fábricas,
7. hoteles, carreteras, puentes, aeropuertos, escuelas, pasos elevados,
8. desagües, gaseoductos, diques, usinas, sistemas de alcantarillado, de
9. regadío, de agua potable, y telecomunicaciones, caminos, casas, villas,
10. galpones, edificios, quintas, y obras sanitarias, de saneamiento y
11. remediación ambiental, sistemas eléctricos de baja, media y alta
12. tensión, tendido de líneas; b) Construcción de carreteras, calles, y otras
13. vías para vehículos o peatones; c) construcción de túneles; d)
14. construcción de puentes y viaductos; e) construcción de obra de
15. ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de
16. conductos principales y acometidas de redes de distribución de aguas
17. de sistemas de riego (canales) estación de bombeo, depósitos; f)
18. construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación,
19. instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos
20. de agua; g) Subdivisión (Lotización) de tierra con mejora (por ejemplo,
21. construcción de carreteras, infraestructura de suministro público. h)
22. Participar como socia o accionista en la constitución de otras
23. compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de
24. capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas,
25. aunque no existan afinidad con su objeto social; i) Participar en
26. licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o
27. cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de
28. derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; y,

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03



1 j) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en
2 participación, así como celebrar contratos de franquicias, o
3 representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas,
4 nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social.
5 Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
6 celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier
7 naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna
8 de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del
9 Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley,
10 ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías
11 e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo
12 Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
13 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de
14 constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
15 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
16 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
17 Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital
18 Suscrito y de las acciones.- El capital suscrito es mil dólares de los
19 Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al mil
22 inclusive.-Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.-
23 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
24 general de accionistas, y su administración al Gerente General y al
25 Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor
26 Principal quien tendrá su suplente. Artículo Siete.- Convocatorias.- Las
27 convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el
28 Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación



1 en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con
2 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se
3 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
4 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Clases de
5 Juntas.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y
6 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
7 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
8 compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales
9 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
12 dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
13 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
14 acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se
15 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria. Artículo Nueve.- Quórum General de
17 Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
18 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la
19 mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria
20 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre
21 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
22 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo
23 Diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca
24 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
25 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del
26 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
27 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

1 estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital
2 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
3 que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
4 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
6 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
7 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo
10 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo
11 Once.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,
12 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente
13 a la reunión. Artículo Doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la
14 Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la
15 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en
16 particular las siguientes: a.- Nombrar y remover a Gerente General,
17 Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; b.- Conocer
18 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren
19 los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios
20 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá
21 los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán
22 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos
23 por el informe del comisario; c. Fijar la retribución de los
24 administradores y del comisario revisor; d.- Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la
26 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver
27 acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las
28 modificaciones al contrato social; h. Resolver acerca de la fusión,



1 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;

2 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

3 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

4 i.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de

5 propiedad de la compañía; y j.- Aprobar el Reglamento Interno de la

6 compañía.- Artículo Trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto

7 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

9 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

10 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten

12 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Catorce.-

13 PRESIDENTE de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta

14 General de accionistas para un período de cinco años, a cuyo término

15 podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la

16 compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta

17 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las

18 reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario,

19 las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados

20 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c)

21 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de

22 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

23 definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome

24 la Junta General de Accionistas; y, e) Suscribir el nombramiento del

25 Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.- Artículo

26 Quince.- GERENTE GENERAL de la Compañía.- El Gerente General será

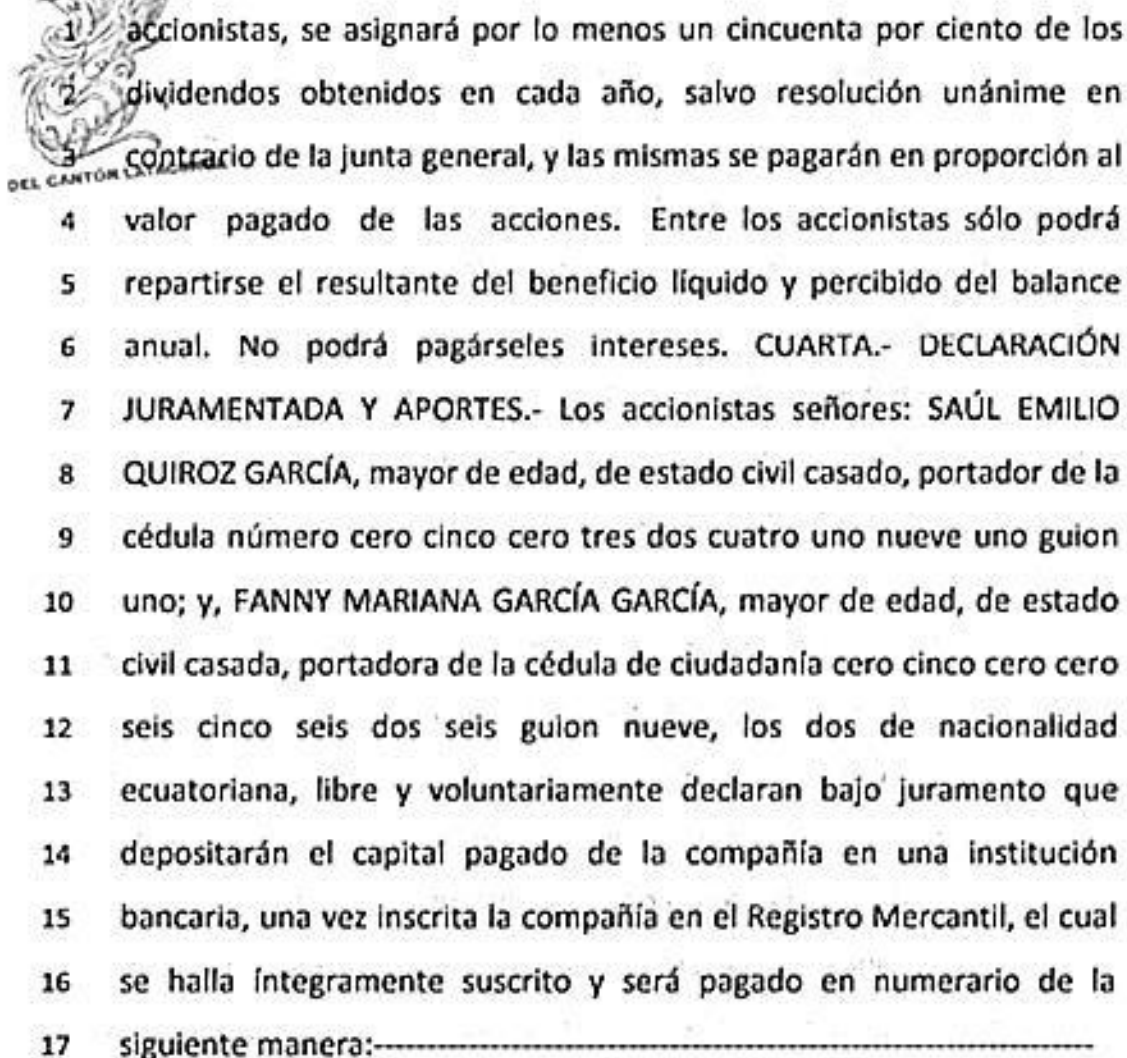
27 nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo

28 término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

1 accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de
2 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
3 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de
4 accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a
5 las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c)
6 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de
7 acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al
10 Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f)
11 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas
12 del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los
13 administradores en la Ley de Compañías.-Título IV De la fiscalización.-
14 Artículo Dieciséis.- Del Comisario.- La junta general de accionistas
15 designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá
16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
17 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
18 compañía. Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y
19 Distribución de Utilidades.-Artículo Diecisiete.- Disolución.- La
20 compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el
21 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
22 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre
23 que las circunstancias permitan, la junta general designará un
24 liquidador principal y otro suplente. Artículo Dieciocho.- La compañía
25 formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará
26 un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar
27 un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-
28 Artículo Diecinueve.- Para la distribución de las utilidades a los



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
SAUL EMILIO QUIROZ GARCÍA	050324191-1	850	850,00	850	85%
FANNY MARIANA GARCÍA GARCÍA	050065626-9	150	150,00	150	15%
TOTAL		1,000.00	1,000.00	1000	100%

19 QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE
20 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos
21 catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la
22 compañía CONSTRUCTORA QUIROZ BAUTISTA SEQB S.A., a la señora
23 FANNY MARIANA GARCÍA GARCÍA y como Gerente General de la misma

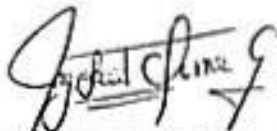
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

06

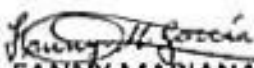
NOTARIA PRIMERA



1 al Ingeniero SAUL EMILIO QUIROZ GARCÍA; y, le autorizan a éste último
2 a fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este
3 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
4 compañía. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
5 cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que firma el Dr. Hernán Rivas
6 Alemán, profesional con matrícula número cero cinco guion dos mil dos
7 guion dos, Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de
8 la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
9 requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
10 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
11 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la
12 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

13
14 
15 SAUL EMILIO QUIROZ GARCÍA
16 C.C. 050324191-1

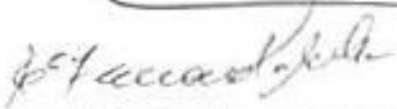


17
18 
19 FANNY MARIANA GARCÍA GARCÍA
20 C.C. 050065626-9



21
22 
23 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
24 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero
esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

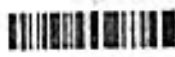
25
26
27 
28 Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

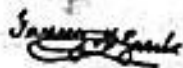
050065626-9

CÍDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA GARCIA FANNY MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
SEGUNDO MARCELO GUARÓ MUÑOZ

EDUCACIÓN PRIMARIA
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
FORMACIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA ALFONSO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA CLARA EMPERATRIZ**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **LATACUNGA 2014-03-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2034-03-28**

DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015
CANTÓN

015 - 304
SECTOR

0500656269
CÉDULA

GARCIA GARCIA FANNY MARIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




Fanny M. García

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

30 OCT 2017

Maria Fernanda Rubio Lantiga
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0500656269

Nombres del ciudadano: GARCIA GARCIA FANNY MARIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ MUÑOZ SEGUNDO MARCELO

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1992

Nombres del padre: GARCIA ALFONSO

Nombres de la madre: GARCIA CLARA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 177-065-63014



177-065-63014

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE **050324191-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROZ GARCIA
SAUL EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA DECONDA
BAUTISTA SALGUERO

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR **ING. CIVIL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIROZ SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA FANNY MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-09-25

DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SUCCESOR GENERAL 2017
2 DE ABRIL 2017

028 **828 - 842** **0503241911**

QUIROZ GARCIA SAUL EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
BLAN ALFARO / SAN FELIPE
PARRISIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
EDNA

Notario



30 OCT 2017

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICÓ:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

Notario
Don Alberto Fernando Salazar Enríquez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA



MAYORIA PRIMERA

DEL CANTÓN LATAKUNGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DEL CANTÓN LATAKUNGA
DEL CANTÓN LATAKUNGA



Quiroz Garcia Saul Emilio

Número único de identificación: 0503241911

Nombres del ciudadano: QUIROZ GARCIA SAUL EMILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAUTISTA SALGUERO MAYRA GEOCONDA

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: QUIROZ SEGUNDO MARCELO

Nombres de la madre: GARCIA FANNY MARIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 174-065-63100



174-065-63100

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000035627



20170501001C01114

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20170501001C01114**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SAUL EMILIO QUIROZ GARCIA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/) el día de hoy 30 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 11:34, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LATACUNGA, a 30 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:34).

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781284
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503241911 QUIROZ GARCIA SAUL EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA QUIROZ BAUTISTA SEQB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210 11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210 31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210 32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS
OPERACION PRINCIPAL	F4220 11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220 12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290 93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA





CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 0806-DDTH-GADMCL, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada ante la Dra. Maria Fernanda Subia Loaiza Notaria Primera de este cantón, otorgada el treinta de octubre del año dos mil diecisiete, que contiene la constitución de la compañía CONSTRUCTORA QUIROZ BAUTISTA SEQB S.A., inscrita el primero de noviembre del año dos mil diecisiete, bajo la partida N° 633/2017 constantes a fojas 1137 a la 1142, del Registro Mercantil a mi cargo- Latacunga, primero de noviembre del año dos mil diecisiete./ *r.g.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATAACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
(INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA)

Hector Jami Negrete
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (R)

